

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

3843 *ORDEN de 31 de enero de 1994 por la que se rectifica la de 17 de diciembre de 1993 que anunciaba concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

Por Orden de 17 de diciembre de 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo (M.E. 21/93), vacantes en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación:

Página 526, anular la vacante de «Número de orden: 2. Provincia: Las Palmas. Plazas: Una. Localidad: Las Palmas. Puesto de trabajo: Jefe de Correos y Telégrafos Sucursal tipo A. Número: 2. Complemento de destino: 18. Complemento específico: 531.996 pesetas. Grupo: B C (*)».

Madrid, 31 de enero de 1994.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), la Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3844 *ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica y Letrado «A» en la Administración de la Seguridad Social.*

Encontrándose vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente cubrir en atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Sociales en lo que al Instituto Nacional de los Servicios Sociales se refiere y el Ministerio de Sanidad y Consumo por lo que atañe al Instituto Nacional de la Salud y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, ha dispuesto convocar concurso de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de febrero de 1976, para cubrir puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes al Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán, por otra parte, solicitarse los puestos de trabajo ofertados que aparecen en el anexo I. Dichos puestos se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Jefe de Asesoría Jurídica y Letrado «A») que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de los mismos; a estos efectos, deberán figurar en la solicitud los puestos adscritos al Cuerpo de Letrados incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del Sistema de la Seguridad Social, distintos a los convocados.

Segunda.—1. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, y que se convoquen en la localidad en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2, b), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo de destino definitivo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado, siempre y cuando no hubiese transcurrido un año desde el pase a dicha situación. Asimismo, en este supuesto sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo, o se hallen en el supuesto previsto en el artículo 20.1, e), de la Ley 30/1984, o por supresión del puesto de trabajo.

5. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los mismos efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

6. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar, en escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

1.1 Grado: Se valorará de la siguiente forma:

1.1.1 Para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica.

Por tener consolidado un grado 26 o superior: 10 puntos.
Por tener consolidado un grado 25 o 24: 8 puntos.

1.1.2 Para puestos de Letrado «A»:

Por tener consolidado un grado 25 o superior: 10 puntos.
Por tener consolidado un grado 23 o 24: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los treinta y seis últimos meses naturales a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.2.1 Para puestos de Jefe de Asesoría Jurídica. Puntuación máxima 20 puntos:

Por cada mes completo o fracción de desempeño de puestos de nivel 25 o superior en la Administración de la Seguridad Social: 0,556 puntos.